

RESOLUCION 0059 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CONTENIDA EN LA RESOLUCION 045 DE 2016"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008, RESOLUCIÓN 0045 DE 2015

Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el Secretario Distrital de Movilidad, en ejercicio de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución No. 0045 de 2016 "Por medio de la cual se modifica y reglamenta un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

Que en el citado acto se resolvió modificar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía:

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 51	CALLES 80 Y 85	BIDIRECCIONAL	UNIDIRECCION AL ORIENTE - OCCIDENTE	23 DE ABRIL DE 2016

Que en el acto indicado se dispuso fijar como fecha de inicio de operación del nuevo sentido de circulación vial, el día sábado veintitrés (23) de abril de 2016.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, recibió informe por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito, en la que se advirtió que para agilizar la finalización de los trabajos de reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 84, se adelantarían cierres de último momento, que generarían la necesidad de habilitar vías aledañas como rutas alternas para disminuir el impacto en la movilidad.

Que en razón a lo anterior, recomienda se suspenda la aplicación de la medida contenida en la Resolución 0045 de 2016 y que se posponga la reglamentación del cambio de sentido vial de la carrera 51 entre calles 80 y 85, el cual deberá entrar a regir una vez se terminen las obras de la calle 84.

RESOLUCION 0059 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CONTENIDA EN LA RESOLUCION 045 DE 2016”

Que por las circunstancias descritas anteriormente, se hace necesario, mantener la carrera 51 en doble sentido mientras se realizan los trabajos de la calle 84, dado que esta medida ofrece la posibilidad de que los conductores que transitan por la calle 84 giren la derecha o a la izquierda en la carrera 51, según su conveniencia, comodidad y necesidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Suspender la aplicación de la medida contenida en la Resolución 0045 de 2016 “Por medio de la cual se modifica y reglamenta un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo anterior, se mantiene de manera temporal y mientras se realizan los trabajos de la calle 84 a fin de ofrecer a los conductores que transitan por la calle 84 giren la derecha o a la izquierda en la carrera 51, según su conveniencia, el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía así: (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL
CARRERA 51	CALLES 80 Y 85	DOBLE SENTIDO VIAL

ARTICULO 3º.-: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.-: La presente Resolución rige a partir de su expedición, previo el cumplimiento del requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Eucaris Navarro M. – Asesora - SDM ⁵⁰⁰
Reviso: Carmen Rosales- Jefe Oficina Técnica. ^{CPA}

RESOLUCION 0059 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CONTENIDA EN LA RESOLUCION 045 DE 2016”

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CARRERA 51 ENTRE CALLES 80 y 85

